

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
URBANISMO Y TURISMO

ORDEN de 10 de marzo de 1997, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 1/96 del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, consistente en la supresión de una reserva de suelo destinado a dotación escolar, ubicada dentro del área APD.4.

Visto el expediente de referencia, los informes obrantes en el mismo y el dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.3 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el art. 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente la Modificación n.º 1/96 del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, consistente en la supresión de una reserva de suelo destinado a dotación escolar, ubicada dentro del área APD4.

2.º Publicar como anexo a la Resolución la Normativa Urbanística modificada.

3.º Ordenar el archivo sin más trámite de la Modificación n.º 27 del expediente de 1992, del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de marzo de 1997.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

A N E X O

LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL AREA DE PLANEAMIENTO A DESARROLLAR APD-4 DEL ANEXO III DE LAS NORMAS URBANISTICAS QUEDAN REDACTADAS COMO SIGUE:

1.—CONDICIONES PARTICULARES MODIFICADAS DE LAS AREAS DE PLANEAMIENTO A DESARROLLAR.

1. CARACTERISTICAS DEL AREA

- Identificación del área: APD-4
- Situación urbana: Distrito: I. Barriada: C/. Prim
- Localización gráfica: CR-1.
- Delimitación gráfica: CR-2, Hojas núms. 55-S.2 y 55-N-4.
- Superficie estimada: 40.000 m²
- Estado actual: Área de estructura parcelaria muy fragmentada, totalmente consolidada por edificaciones de tipología densa y edad de construcción avanzada, de uso dominante residencial, coexistiendo locales de uso comercial y un centro educacional.

2. CARACTERISTICAS DEL PLANEAMIENTO

- Figura a desarrollar: Plan Especial de Reforma Interior.
- Finalidad: Reforma interior y saneamiento del área, con reconversión de la edificación dado su deterioro, obtención de suelo para dotaciones y resolución del sistema viario, fundamentalmente como continuación de la vía de la Avda. Juan Carlos I, reordenación de la Plaza de Reyes Católicos, y prolongación de la calle Dosma.
- Iniciativa de su formulación: Privada o Pública.
- Sistema de actuación: Cooperación.
- Iniciación: I Cuatrienio.

3. CARACTERISTICAS DE LA ORDENACION

- Condiciones de aprovechamiento:
 - * Sup. máx. edificable uso residencial: 60.000 m²
 - * Sup. máx. edificable uso terciario: 22.000 m²
 - * Densidad edificat. máx. usos lucrativos: 2,00 m²/m²

—Condiciones de programación:

- * Sup. máx. suelo usos lucrativos: 62%
- * Sup. mín. suelo espacios libres y viales: Resto
- * Reserva mín. plazas aparcamien. privado: 1 plaza/100 m² construido

—Condiciones de Composición:

- * Tipología edificatoria en Manzana Cerrada (MC), Manzana con patio de Manzana (MM) o Edificación Densa (ED) o Edificación Abierta (EA).
- * Altura predominante cuatro plantas y máximo de cinco plantas, permitiéndose, particularizadamente, seis plantas para resolver encuentros con edificaciones, medianeras de mayor altura.
- * Las alineaciones propuestas en la documentación gráfica no se considerarán estrictamente vinculantes.
- * Las Ordenanzas del Plan Especial podrán proponer para el tipo de Edificación Densa (ED), coeficientes de edificabilidad, según número de plantas, de intensidad superior a la asignada con carácter general en el artículo 2.1.11 de las Normas Urbanísticas del Proyecto de Revisión.

RESOLUCION de 30 de octubre de 1996, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Torremejía.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de octubre de 1996, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y

Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el art. 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Torremejía.

2.º Publicar como Anexo a este acuerdo las Normas Urbanísticas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de marzo de 1997.

V.º B.º El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO.

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las «Normas Urbanísticas» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

RESOLUCION de 24 de marzo de 1997, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del proyecto de delimitación de suelo urbano de Granja de Torrehermosa, consistente en rectificación de alineaciones en un tramo de la calle Concejo en su confluencia con la calle Calvo Sotelo.

Visto el expediente de referencia, y los informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.a) del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos